

AUTOS “H.J.V. C/ M.D.I. S / DCIA.LEY3040”

En Guardia Mitre, Provincia de Río Negro, siendo las 09,00 hs del día 2. de Junio de 2026, que habiendo recibido una denuncia en los términos de la Ley 3040 cuyo autos figuran en ut-supra ocurridos el día 2. , de lo que resulta la existencia de hechos de violencia por parte del denunciado <.s.l.D. (D.N.I 4. T.E 2920-5.) para con su pareja la ciudadana <.s.l.J. (D.N.I 4. domiciliada en T.K.1. de Guardia Mitre, T.E 2920.5.) ocurridos en la vivienda familiar , que tienen u.h. en común de 0.m. de edad (L.H.M.), la denunciante manifiesta violencia psicológica y económica, y relata los hechos descriptos en la denuncia realizada en sede policial, que situaciones que viene soportando desde hace un tiempo, lo cual motivó a finalizar con la relación de pareja. También la denunciante manifiesta malos tratos hacia l.m. por parte de M.. Solicita como medidas cautelares la prohibición de acercamiento, hacia ella y s.h., que la deja e.l.g. y tiene miedo que se la lleve.

En consecuencia y, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente acción , con carácter provisorio , **RESUELVO:**

1ª)- **PROHIBIR** la repetición de hechos de violencia de parte del Sr <.s.l.<.s.l.M. hacia la Sra J.s.l.V.H. y hacia l.m. ,h. de ambos .-

2º)- **PROHIBIR** al denunciado el acercamiento al domicilio de la Sra **H. sito en T.K.1. de Guardia Mitre y domicilio laboral sito e.l.E.P.N.5. de la misma localidad, como tampoco acercarse en los espacios públicos donde la denunciante permanezca.** Asimismo no deberá

molestarla con su presencia , con llamadas telefónicas, msjs de texto o a través de cualquier medio electrónico en uso y mediante redes sociales.

3)Ambos deberán acercarse al Hospital local y solicitar turnos para asistencia Psicológicas,debiendo presentar ante este Juzgado cada 20 días la constancia de asistencia y atención.

4°)-) **NOTIFICAR**, a las partes que las medidas ordenadas precedentemente se disponen provisoriamente por un plazo de noventa (90) días,bajo apercibimiento en caso de incumplimiento,de aplicación de las sanciones previstas en el art.29 de la Ley D N° 3040,consistentes en multa de 1 a 10 salarios mínimos vitales y móviles,arresto o trabajos comunitarios,y/o de desobediencia judicial y remisión de las actuaciones a instancia del fuero penal de configurarse acciones calificadas como típicas penales.Hágase saber a la denunciante que,previo al vencimiento de las medidas deberá solicitar la prórroga por ante la Unidad Procesal de la ciudad de Viedma que resulte competente en caso de considerarlo necesario.-

5)**Elevar** copia de la denuncia al SAT Viedma

6°) **ELEVAR A LA OTIF**, las actuaciones presentes para su sorteo a la Unidad Procesal que corresponda para su resolución final.-

7°)- Regístrese, comuníquese a las partes para su cumplimiento y cumplido, archive.-

